



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

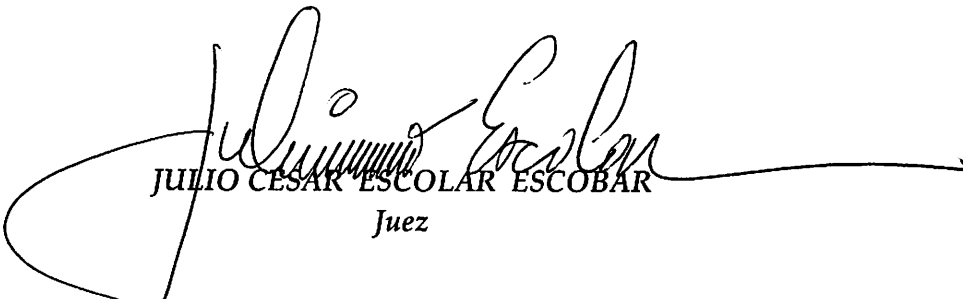
Ejecutivo No. 2021 - 00247

Tocancipá, agosto diecisiete (17) dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que del certificado de tradición del vehículo de PLACA UUK 078, MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2015, SERVICIO PARTICULAR, COLOR GRIS OCASO, expedido por la Secretaria Distrital de movilidad, aparece prenda y/o pignoración a favor de FINANZAUTO S.A. BIC y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. , de conformidad con el artículo 462 C.G.P. se ordena notificar personalmente a los Acreedores prendarios, en la dirección que aportará la parte actora, para que en proceso separado o dentro de éste y en el término de dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal haga valer su crédito.

Se advierte que si vencido el termino anterior, el acreedor notificado personalmente no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, solo podrá hacer valer sus derechos en el proceso donde se le hizo la notificación, dentro del plazo señalado en el art. 463 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 027 de Agosto 18 de 2021, a las 8:00 a.m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 808/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboró: amp